

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el 11 de noviembre de 2020 fue enviado por correo contestación de la demanda, venció el término con el cual contaba, para pronunciarse. Lo hizo en tiempo.

Armenia Quindío, noviembre (30) de dos mil veinte (2020).

GLORIA YENNY MUÑOZ  
SECRETARIA

Expediente 630013110004201000351-00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, diciembre primero (1) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la constancia secretarial anterior, se tiene por contestada la demanda dentro del trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderado judicial por JOEL NOREÑA SERNA, contra MARTHA CECILIA FERNANDEZ OCAMPO, en consecuencia, se ordena el emplazamiento a los Acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 el cual textualmente indica: “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Una vez en firme el presente auto pasa a secretaria, a fin de realizar el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ

ravr

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1159d5d98ee6048a9f3afc84c78d9ce386b9dc3a034ca7d0db092a8f2c781805**

Documento generado en 30/11/2020 04:23:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**